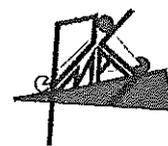




Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

LIBRO DE RESOLUCIONES

15 NOV 2022



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

DECRETO

Que mediante Orden de 18 de abril de 2022, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2022, se convocó la siguiente línea de subvención: subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y familias.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales cumplía con los requisitos establecidos en la citada Orden para ser entidad beneficiaria de la subvención **SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MIGRANTES TEMPORERAS** campaña 2022/2023, presentó solicitud al respecto.

CONSIDERANDO que mediante resolución de 4/10/2022 dictada por la Delegada Territorial de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, se resuelve conceder a este Patronato Municipal de Asuntos Sociales la subvención para la Actividad antes citada, por importe de 5.349,00€.

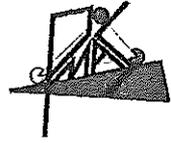
CONSIDERANDO que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén viene desarrollando el Programa del Dispositivo de Inmigrantes Temporeros desde el año 2000/2001, siempre subvencionado por la Junta de Andalucía en diferentes cuantías, por resolución de la Presidencia de fecha 5/10/2021 se procedió a realizar una Oferta de Empleo al SAE, para la selección de 3 Mediadores Interculturales para esta subvención. Una vez finalizado dicho proceso se procedió de acuerdo con las bases que regían esta convocatoria a la creación de una bolsa de futuras contrataciones, con una duración de tres años de vigencia conforme a lo dispuesto al Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos Autónomos.

Que de acuerdo con el proyecto aprobado de la concesión de esta Subvención, es necesario la contratación de 2 Mediadores Interculturales para prestar sus servicios con efectos del día 15/11/2022 hasta el día 14/01/2023, ambos inclusive, de lunes a domingos y con un horario de 17.00 h a 21.00 h.

Que con anterioridad al comienzo de esta actividad subvencionada, este Patronato procedió al llamamiento de los aspirantes de esta Bolsa para el ofrecimiento de dicho contrato, siendo el resultado de éste que sólo una persona de las dos necesarias aceptó la propuesta dado que las demás renunciaron al estar trabajando en otros servicios.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Que es necesario para dar cumplimiento con la ejecución de la subvención concedida SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MIGRANTES TEMPORERAS campaña 2022/2023 la contratación de una segunda persona con la categoría profesional de Mediador/ a Intercultural que desarrolle dicho Programa y poder ofrecer así un buen servicio a los usuarios que hacen uso de este Servicio.

CONSIDERANDO que, es necesario de un procedimiento de selección ágil, pero que, en todo caso, respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los principios rectores que conducen a la adquisición de la relación de servicios prevista en el ordenamiento jurídico y en el Art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y demás normas que le sean de aplicación, por medio de la presente resolución se procede a la Convocatoria cuyas bases se desarrollan a continuación.

B A S E S

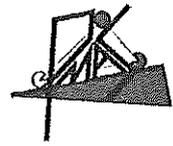
PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente Convocatoria la selección de 1 MEDIADOR INTERCULTURAL, grupo C1, para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales y para la ejecución de la Actividad SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MIGRANTES TEMPORERAS campaña 2022/2023, en base a la Orden de 18 de abril de 2022, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2022.

Que para la selección de dicho puesto, se procederá a la presentación de una Oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) quien proporcionará a este Patronato Municipal de Asuntos Sociales una persona candidata adecuada y disponible, para el puesto de trabajo solicitado, en base a los requisitos y criterios de selección determinados a continuación.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1º. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

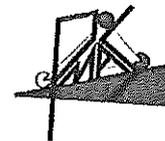
e) Estar en posesión del título de bachillerato o titulación equivalente. En caso de equivalencia académica, ésta deberá ser acreditada por el interesado mediante resolución emitida por el órgano competente en dicha materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Acreditar al menos 1 año de experiencia profesional como Mediador Intercultural o estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Superior en Integración social.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

TERCERA.- DESARROLLO DEL PROCESO.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo de esta Convocatoria procederá a presentar solicitud de oferta de empleo ante el Servicio de Empleo Andaluz de Empleo, por la que se requerirá personas que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Las presentes bases y demás documentación consecuencia de esta convocatoria, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

CUARTA: SELECCIÓN

Se efectuará con conformidad con la ordenación propuesta por el Servicio Andaluz de Empleo, de forma que se seleccionará al candidato/ a propuesto/a en primer lugar, según el orden de prelación determinado.

QUINTA: DOCUMENTOS A PRESENTAR ANTES DE FORMALIZAR EL CONTRATO

La persona seleccionada, previamente a la formalización del contrato, deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar será causa de anulación de todas las actuaciones. También deberán aportar aquellos otros documentos que desde el Área de Personal se estimen convenientes y necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

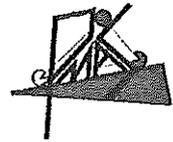
Si la persona seleccionada no tuviera la nacionalidad española presentará documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentra sometida a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada podrá ser sometida a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Jaén para comprobar la adecuación de sus aptitudes al puesto de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Si de dicho reconocimiento se desprendiera la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto, no se podría llevar a cabo la contratación.

SEXTA: ACEPTACION

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

SEPTIMA.- BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra las presentes bases y cuantos actos se deriven de ellas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Publíquese la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e inscribábase en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

En Jaén 15 de noviembre de 2022
LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO,



